

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	16979/2026
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)	



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2026

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera

Actúa como Secretaria del Consejo, D^a. María José Gómez Ruiz, por Decreto de nombramiento 103 de 2/6/2025 (BOME Extra num 35 3/6/25).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 25 de mayo de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000471.25/05/2026

El Consejo de Gobierno conoció el borrador de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 15 de mayo, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2026000489.25/05/2026

-- Auto de fecha 13 de mayo de 2026, recaído en los autos del Expediente de Reforma 225/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores n.º 1 de Melilla.

-- Sentencia n.º 43/2026 de 14 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 51/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 2 de Melilla.

-- Sentencia n.º 41/2026 de fecha 11 de mayo de 2026, recaída en los autos del Recurso de Apelación 8/2026 de la Aud. Provincial de Málaga Sección N.º 7 de Melilla.

-- Auto N.º 28/2026 de fecha 13 de mayo de 2026, recaído en los autos de la Ejecución de Títulos Judiciales 2/2024 del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo, Plaza N.º 1 de Melilla.

-- Sentencia n.º 36/2026 de 11 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 79/2025 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza n.º 2 de Melilla.

-- Sentencia n.º 34/2026 de 11 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 58/2025 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza n.º 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 18 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 52/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 2 de Melilla.

-- Decreto de fecha 18 de mayo de 2026, recaído en los autos Ejecución Civil 28/2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de Menores, Plaza n.º 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Decreto nº 7/2026 de 13 de mayo de 2026, recaído en los autos Ejecución de Títulos Judiciales 2/2023 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 18 de mayo de 2026, recaída en los autos Recurso de Apelación nº 224/2025 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.
- Diligencia de Ordenación de 18 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 77/2024 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.
- Sentencia nº 74/2026 de 19 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 92/2025 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 18 de mayo de 2026, recaída en los autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 2/2025 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 19 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 76/2025 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 19 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 42/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 19 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 46/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 19 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 9/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.
- Diligencia de Ordenación de 19 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 8/2021 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Decreto nº 158/2026 de fecha 18 de mayo de 2026, recaído en los autos JUICIO VERBAL 488/2025 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección Civil y de Instrucción, Plaza nº 4 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 18 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 84/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Auto de fecha 20 de mayo de 2026, recaída en los autos Ejecución Civil 32/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 19 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 60/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 2026000343 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026 PARA ENCARGAR LA PERSONACIÓN A LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000473.25/05/2026

ASUNTO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

Se sigue en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla el recurso tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2026, cuyo datos más relevantes son :

- **Recurrente:** Dña. G.V.D.C.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **Resolución recurrida:** Desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 28-02-2025, por los daños y perjuicios ocasionados de la actuación administrativa en relación con la solicitud de abono de las cantidades en concepto del complemento de productividad de los 25 años de servicio, en virtud del art. 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la CAM
- **Pretensión del recurso:** 7.918,87 €, más intereses y costas.
- **Vista oral:** 8 de julio de 2026, a 10,30 horas.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria de fecha 17 de abril de 2026, acordó designar a los Servicios Jurídicos la defensa y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en este recurso.

En Convenio de asistencia jurídica de la Abogacía del Estado Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), regula las normas por las que los Abogados del Estado pueden prestar asistencia jurídica a la Ciudad Autónoma de Melilla, excluyendo los asuntos contenciosos que se sustancien ante los juzgados unipersonales de Melilla, salvo que ofrezcan una notable y singular relevancia para esta Administración.

El Abogado del Estado de Melilla manifiesta su conformidad con el encargo del recurso

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Revocar el Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2026000343 de fecha 17 de abril de 2026, y encargar la personación a la Abogacía del Estado la defensa y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente recurso contencioso-administrativo, con cargo al Convenio de asistencia jurídica suscrito entre la CAM y la AGE (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº 2026000253 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2026 PARA ENCARGAR LA PERSONACIÓN A LA ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 22/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000474.25/05/2026

ASUNTO: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 22/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

Se sigue en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla el recurso tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 22/2026, cuyo datos más relevantes son :

- ☐ **Recurrente:** D. M.Á.B.M.
- ☐ **Resolución recurrida:** Desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 28-02-2025 por los daños y perjuicios ocasionados de la actuación administrativa en relación con la solicitud de abono de las cantidades en concepto del complemento de productividad de los 35 años de servicio, en virtud del art. 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los Funcionarios de la CAM
- ☐ **Pretensión del recurso:** 10.106,27 €, más intereses y costas.
- ☐ **Vista oral:** 1 de julio de 2026, a 10,00 horas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2026, acordó designar a los Servicios Jurídicos la defensa y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en este recurso.

En Convenio de asistencia jurídica de la Abogacía del Estado Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025), regula las normas por las que los Abogados del Estado pueden prestar asistencia jurídica a la Ciudad Autónoma de Melilla, excluyendo los asuntos contenciosos que se sustancien ante los juzgados unipersonales de Melilla, salvo que ofrezcan una notable y singular relevancia para esta Administración.

El Abogado del Estado de Melilla manifiesta su conformidad con el encargo del recurso

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Revocar el Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 2026000253 de fecha 24-03-2026, y encargar la personación a la Abogacía del Estado la defensa y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente recurso contencioso-administrativo, con cargo al Convenio de asistencia jurídica suscrito entre la CAM y la AGE. (B.O.E. núm. 145, de 17 de junio de 2025)

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 486/2026 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000475.25/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 486/2026 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

Recurrente: CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (COSITEL)

Acto recurrido: Decreto del Pte. nº 2026000112 de fecha 09-03-2026, relativo a la modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por Oficio judicial de fecha 14 de mayo de 2026 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, ha comunicado la interposición del recurso contencioso-administrativo, requerido la remisión del expediente administrativo y el emplazamiento a interesados.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos P.O. 486/2026 seguido a instancias del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (COSITEL) contra el Decreto del Pte. nº 2026000112 de fecha 09-03-2026, relativo a la modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 61/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000476.25/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 61/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: Dña. L.G.H.

Actos recurridos:

(1) Resolución de 9 de marzo de 2026 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que desestima el recurso de alzada de 2 de octubre de 2025 contra (2) Acuerdo de 19 de septiembre de 2025 del Tribunal calificador por el que se aprueba la plantilla definitiva del primer ejercicio y (3) Acuerdo de 22 de septiembre de 2025 del Tribunal calificador por el que se publican las calificaciones del primer ejercicio y se convoca la realización del segundo ejercicio; (4) Resolución de 9 de marzo de 2026 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que desestima el recurso de alzada de 1 de diciembre de 2025 contra (5) el Anuncio de 3 de noviembre de 2025 del Tribunal calificador que publicó los resultados definitivos del segundo ejercicio y (6) el Acuerdo de 21 de noviembre de 2025 que publicó los resultados definitivos del tercer ejercicio; (7) Resolución de 2 de marzo de 2026 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que desestimó el recurso de alzada interpuesto el 1 de diciembre de 2025 contra (8) la Orden Nº 5251 24 de noviembre de 2025, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, BOME Extraordinario Nº 70 de 25 de Noviembre de 2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por Decreto de 14 de mayo de 2026 el Tribunal de Instancia ha comunicado la interposición del recurso contencioso-administrativo, requerido la remisión del expediente administrativo y señalado la celebración de la vista para el próximo 5 de noviembre de 2026 a las 10:30 horas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Dña. L.G.H. contra (1) Resolución de 9 de marzo de 2026 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que desestima el recurso de alzada de 2 de octubre de 2025 contra (2) Acuerdo de 19 de septiembre de 2025 del Tribunal calificador por el que se aprueba la plantilla definitiva del primer ejercicio y (3) Acuerdo de 22 de septiembre de 2025 del Tribunal calificador por el que se publican las calificaciones del primer ejercicio y se convoca la realización del segundo ejercicio; (4) Resolución de 9 de marzo de 2026 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que desestima el recurso de alzada de 1 de diciembre de 2025 contra (5) el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Anuncio de 3 de noviembre de 2025 del Tribunal calificador que publicó los resultados definitivos del segundo ejercicio y (6) el Acuerdo de 21 de noviembre de 2025 que publicó los resultados definitivos del tercer ejercicio; (7) Resolución de 2 de marzo de 2026 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que desestimó el recurso de alzada interpuesto el 1 de diciembre de 2025 contra (8) la Orden N° 5251 24 de noviembre de 2025, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, BOME Extraordinario N° 70 de 25 de Noviembre de 2025, tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 61/2026 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 66/2026 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 66/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000477.25/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 66/2026 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 66/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MELILLA

Recurrente: Z., S.A.U.

Acto recurrido: recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitando el pago de demora del retraso de abono de facturas emitidas en el contrato de prestación de servicio de ayuda a domicilio en su modalidad básica para la CAM, expediente 129/2023/CMA, que ha sido objeto de reclamación previa en fecha 23 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de la P.S.M.C. 66/2026 - P.A. 66/2026, seguido a instancias de la mercantil Z., S.A.U. contra la inactividad de la CAM en el pago de demora del abono de facturas emitidas en el contrato de prestación de servicio de ayuda a domicilio en su modalidad básica, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Por Decreto de 15 de mayo de 2026 el Tribunal de Instancia ha comunicado la interposición del recurso contencioso-administrativo, requerido la remisión del expediente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

administrativo y señalado la celebración de la vista para el próximo 14 de octubre de 2026 a las 11:30 horas.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Z., S.A.U. contra la inactividad del pago de demora de factura del contrato de prestación de servicio a domicilio en su modalidad básica, tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 66/2026 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 2 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 68/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000478.25/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 68/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Un presunto delito de hurto leve

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: A.B., A.C., Y.F. y A.H.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 18 de mayo de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 68/2026 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 68/2026 seguido en el Tribunal de Instancia Sección Menores Plaza nº1 de Melilla, como responsable civil de los menores A.B., A.C., Y.F. y A.H. por un presunto delito de leve hurto, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 63/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000479.25/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 63/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Recurrente: D. J.A.T.A.

Actos recurridos: Contra resolución presunta desestimatoria del Presidente de la CAM del recurso de alzada, interpuesto el 27 de diciembre de 2025, en relación con las plazas del concurso-oposición para las plazas de Subinspector de la Policía Local de Melilla por Orden nº 4827 de 24 de noviembre de 2024 (publicada en el BOME extraordinario nº 75 de 29 de noviembre de 2024).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 63/2026, seguido a instancias de D. J.A.T.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad de Melilla.

Por Decreto de 15 de mayo de 2026 el Tribunal de Instancia ha comunicado la interposición del recurso contencioso-administrativo, requerido la remisión del expediente administrativo y señalado la celebración de la vista para el próximo 5 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. J.A.T.A. contra la presunta resolución desestimatoria de recurso de alzada interpuesto con fecha 27 de diciembre de 2025 en relación a las plazas del concurso-oposición para las plazas de Subinspector de la Policía Local de Melilla , tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 63/2026 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 64/2026 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 64/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000480.25/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 64/2026 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 64/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA

Recurrente: Z., S.A.U.

Acto recurrido: Contra el retraso de abono de facturas emitidas y pagadas fuerza de plazo máximo, presento reclamación el 7 de abril de 2026 solicitando el pago de intereses de demora, del contrato de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN SU MODALIDAD BÁSICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA CAM" expediente 100/2024/CMA de fecha 21 de junio de 2026, demanda abonar la cantidad de 5.135,48 euros en concepto de intereses de demora de facturas y 360 euros en concepto de indemnización por costes de cobro correspondiente a 9 facturas pagadas fuerza de plazo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de la P.S.M.C. 64/2026 - P.A. 64/2026, seguido a instancias de la mercantil Z., S.A.U. contra la inactividad de la CAM en el pago de demora del abono de facturas emitidas en el contrato 100/2024/CMA de prestación de "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN SU MODALIDAD BÁSICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA CAM", designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Por Decreto de 18 de mayo de 2026 el Tribunal de Instancia ha comunicado la interposición del recurso contencioso-administrativo, requerido la remisión del expediente administrativo y señalado la celebración de la vista para el próximo 12 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Z., S.A.U. contra la inactividad del pago de demora de factura del contrato de prestación de servicio a domicilio en su modalidad básica y servicios complementarios, tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 64/2026 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 29/07/2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000481.25/05/2026

EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 29/07/2025

Daños a bienes públicos: Señal vertical de restricción de velocidad, sita en Calle de Pablo Vallesca con dirección a la calle Gral. Macías.

Fecha del siniestro: 29 de julio de 2025

Vehículo con matrícula: 8198-MGP

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El día 29 de julio de 2025, a las 23:50 horas, se produjo un accidente de tráfico por vehículo tipo motocicleta, modelo YAMAHA TENERÉ XTZ, con matrícula 8198-MGP, produciendo daños a la señal vertical de restricción de velocidad, sita en Calle de Pablo Vallesca con dirección a la calle Gral. Macías, al encontrarse a espaldas del Casino Militar, de la ciudad de Melilla, según el Parte de la Policía Local nº 19/2025 de fecha 29 de julio de 2025.

Segundo: La valoración de los daños al bien público dañado, asciende el importe total de 717,74 euros (IPSI INCLUIDO) reflejado en informe técnico de fecha 24 de noviembre de 2025 emitido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tercero: Con fecha 27 de noviembre de 2025 se puso a disposición la notificación electrónica la reclamación administrativa previa a la COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE, para su abono en el plazo de 10 días, remitida por Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Cuarto: La notificación electrónica de la reclamación administrativa previa fue aceptada el día 28 de noviembre de 2025, a las 8:27 horas por la COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE.

Quinto: El expediente administrativo se trasladó el día 19 de mayo de 2026 al Servicio Jurídico por no responsabilizarse la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 29 de julio de 2025, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 29/07/2025

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 20/03/2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000482.25/05/2026

EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 20/03/2026

Daños a bienes públicos: Farola de alumbrado público completamente dañada, sita en cruce Ctra. Farhana con Cerro Palma Santa.

Fecha del siniestro: 20-03-2026

Vehículo con matrícula: 7093-MMV

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El día 20 de marzo de 2026, a las 14:25 horas, se produjo un accidente de tráfico por vehículo tipo turismo, modelo Porsche MACAN GTS, con matrícula 7093-MMV, produciendo daños a la farola de alumbrado público, sita en el cruce Ctra. Farhana con Cerro Palma Santa, de la ciudad de Melilla, según el Parte de la Policía Local nº 129/2026 de fecha 20 de marzo de 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Segundo: La valoración de los daños al bien público dañado, asciende el importe total de 1.206,41 euros (IPSI INCLUIDO) reflejado en informe técnico de fecha 13 de mayo de 2026 emitido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Tercero: Con fecha 14 de mayo de 2026 se puso a disposición la notificación electrónica la reclamación administrativa previa a la COMPAÑÍA DE SEGUROS WELCOME, para su abono en el plazo de 10 días, remitida por Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Cuarto: La notificación electrónica de la reclamación administrativa previa fue aceptada el día 14 de mayo de 2026, a las 10:23 horas por la COMPAÑÍA DE SEGUROS WELCOME.

Quinto: El expediente administrativo se trasladó el día 19 de mayo de 2026 al Servicio Jurídico por no responsabilizarse la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 20 de marzo de 2026, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 20/03/2026

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 51/2026, DE FECHA 31/03/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000483.25/05/2026

PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 51/2026, DE FECHA 31/03/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

APELANTE: D. R.D.L.C.L.

APELADO: Ciudad Autónoma de Melilla

Resolución judicial recurrida: Sentencia nº 51/2026 de 31 de marzo de 2026, estimatoria parcial

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 65/2024 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla

Acto recurrido: Orden nº 2024002978 de fecha 09/08/2024 que desestima el recurso de alzada contra el Anuncio de la RESOLUCION, del Tribunal Calificador de los Procesos Selectivos para la estabilización del empleo temporal de larga duración prevista que publica el orden de puntuación de la categoría profesional de Oficial 2ª Oficios del subgrupo E, mediante el sistema de concurso libre

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Habiendo emplazado el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad, mediante la Cédula de emplazamiento de fecha 19 de mayo de 2026, para que se persone, en el plazo de TREINTA DÍAS, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. R.D.L.C.L. contra la Sentencia nº 51/2026 de fecha 31 de marzo de 2026, dictada por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, recaída en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 65/2024 contra la Ciudad Autónoma de Melilla, como parte APELADO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 42/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000484.25/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 42/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

Delito: Leve de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: M.A.C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 15 de mayo de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 42/2026 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 262/2025 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000485.25/05/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 262/2025 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

Delito: Leve de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: M.B. y A.H.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 15 de mayo de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 262/2025 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 3/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000486.25/05/2026

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 3/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

Recurrente: D. J.C.B.L.

Resolución recurrida: contra resolución expresa dictada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 21/11/2025, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del 27 de mayo de 2025, sobre adscripción provisional de puestos modificados en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en el que se introducen condiciones de turnicidad y nocturnidad, en el marco del procedimiento denominado "Expediente de Provisión de Puestos de Trabajo (DGFP)".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 3/2026 seguido a instancias de D. J.C.B.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Por Decreto de 24 de abril de 2026 el Tribunal de Instancia ha comunicado la interposición del recurso contencioso-administrativo, requerido la remisión del expediente administrativo y señalado la celebración de la vista para el próximo 30 de septiembre de 2026 a las 11:30 horas.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.”

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. J.C.B.L. seguido en el Tribunal Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 3/2026, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA, EN LA PLAZA JUDICIAL QUE CORRESPONDA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000487.25/05/2026

ASUNTO: PERSONACIÓN ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL CENTRAL DE INSTANCIA, EN LA PLAZA JUDICIAL QUE CORRESPONDA

Procedimiento de origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 6/2023

Órgano que ordena emplazar: Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla

Resolución impugnada: 1.- Desestimación por silencio de requerimiento frente a 13 liquidaciones con fecha 02-11-2022; 2.- Desestimación por silencio de requerimiento frente a 14 liquidaciones, con fecha 02-11-2022; cuyas cuantía total asciende a 7.000,14 euros

Demandante: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Demandada: INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA)

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Habiendo dictado el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla el Auto nº 33/2026 de 20 de mayo de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 6/2023, que acuerda la falta de competencia objetiva para conocer la demanda de interposición del recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de la CAM y que emplaza a las partes para que se personen en el plazo de DÍEZ DÍAS ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia, en la Plaza Judicial que corresponda.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia, en la Plaza Judicial que corresponda, como parte recurrente, en el recurso

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la CAM contra el INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000488.25/05/2026

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de abril de 2024 aprobó, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad el **PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026** (BOME ext. núm. 30, de 29 de abril de 2024).

SEGUNDO.- Que el citado Plan ha sido objeto de diversas modificaciones y rectificaciones desde su aprobación, conforme a lo siguiente:

- Rectificación de errores materiales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente el día 30 de abril de 2024 (BOME extr. núm. 31, de 30/04/2024).
- Rectificación de errores numéricos u omisiones en el contenido del mismo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el 1 de Julio de 2024 (BOME ext. núm. 43, de 10 de Julio de 2024).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Rectificación de errores materiales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024 (BOME extr. núm. 70, de 12/11/2024).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo ACG2025000169 del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 5 de marzo de 2025 (BOME extraordinario núm. 17, de 7 de marzo de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa a su declaración de urgencia, registrada al núm. 202500045 (BOME extr. núm. 26, de 29 de abril de 2025).
- Rectificación de errores materiales mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, registrada al núm. 2025000476 (BOME extr. núm. 71, de 16 de mayo de 2025).
- Rectificación de errores materiales mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2025, registrada al número 2025000581 (BOME número 6288, de 20 de junio de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2025, registrada al núm. 2025000713 (BOME núm. 6319, de 17 de octubre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa a su declaración de urgencia, registrada al núm. 2025000801 (BOME núm. 6319, de 17 de octubre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2025, registrada al núm. 2025000893 (BOME ext. núm. 72, de 3 de diciembre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2026, registrada al núm. 2026000161 (BOME extra núm. 6, de 11/03/2026).

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2026 se recibe propuesta de modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026 vigente, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y De Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica), respecto a la actualización de los importes de las aplicaciones presupuestarias, conforme al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2026 con el siguiente literal:

"(...) II.- En el citado Plan para el periodo 2024-2026, y en sus posteriores modificaciones y rectificaciones de errores, si bien se contemplan las diferentes líneas de subvenciones de la Dirección General de Innovación Tecnológica, no se encuentran actualizados los importes de las aplicaciones presupuestarias, conforme al Presupuesto de la Ciudad de Melilla del ejercicio 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por lo que conforme a lo requerido por la Intervención de la Ciudad, se procede a su actualización:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

1.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: FORMACIÓN EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y HERRAMIENTAS DIGITALES PARA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DESEMPLEADOS Y AUTÓNOMOS, PROYECTOS “EMPRENDE Y AVANZA” Y “REACTIVA TU FUTURO”.

	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	06/49200/47000	INCYDE	YACIMIENTOS NUEVOS EMPLEOS 2026. INCYDE	40.000,00 €
			TOTAL	40.000,00 €

O la cantidad que se establezca anualmente en el presupuesto.

2.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA, EN LA MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA TITANS MELILLA GAMING (EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS)

	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	06/49201/48000	TITANS	SUBVENCIÓN TITANS MELILLA GAMING	30.000,00 €
			TOTAL	30.000,00 €

O la cantidad que se establezca anualmente en el presupuesto.

3.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: ACTIVIDADES FORMATIVAS ORIENTADAS AL SECTOR DEL JUEGO ONLINE, A FIN DE ENCONTRAR A PERSONAL CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS.

	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	06/49200/48000	AJOME	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE	150.000,00 €
			TOTAL	150.000,00 €

O la cantidad que se establezca anualmente en el presupuesto.

4.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: LA EXPLOTACIÓN, EL DESARROLLO, LA DINAMIZACIÓN DEL

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN LA CIUDAD DE MELILLA

	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	06/43104/48000	CLUSTER	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUSTER EMPRENDIMIENTO	120.000,00 €
			TOTAL	120.000,00 €

O la cantidad que se establezca anualmente en el presupuesto.

5.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: CREAR UNA OFERTA FORMATIVA ESPECIALIZADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA, ACCESIBLE DESDE MELILLA Y ATRACTIVA A NIVEL NACIONAL, IMPULSANDO LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN IA ÉTICA, RESPONSABLE Y SEGURA.

	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	06/49200/45390	UGR	CONVENIO CÁTEDRA UGR INNOVACIÓN MELILLA	100.000,00 €
			TOTAL	100.000,00 €

O la cantidad que se establezca anualmente en el presupuesto.

SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: FAVORECER LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS O DIGITALES EN MELILLA, FOMENTANDO EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL. GENERANDO EMPLEO ESTABLE, CUALIFICADO Y VINCULADO AL TERRITORIO Y CREANDO UN MARCO IDÓNEO QUE PERMITA A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DESARROLLAR SU PLAN DE EMPRESA.

	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	06/43300/48000	CONCURRENCIA COMPETITIVA	SUBVENCIÓN DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE STARTUPS MEWLILLENSE	400.000,00 €
			TOTAL	400.000,00 €

Con posibilidad de ampliación en base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

correspondiente.”

CUARTO.- Con fecha 18 de marzo de 2026 se recibe propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, en lo que respecta a la Dirección General de Sostenibilidad, instando la modificación del Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026 vigente, conforme a lo siguiente:

“(…) Modificación de la línea de actuación “3.2- RENOVACIÓN FLOTA DE TAXIS DE MELILLA”, quedando el texto definitivo redactado de la siguiente manera:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.2-RENOVACIÓN FLOTA DE TAXIS DE MELILLA

-OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Renovación flota de taxis de Melilla.

-OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Subvención para la renovación de la flota de taxis de Melilla. Incidencia en objetivos estratégicos El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la ciudad de Melilla de los vehículos más antiguos de esta flota, sustituyéndolos por vehículos más nuevos, menos contaminantes y más accesibles, que incluya así mismo compromiso de sustitución del vehículo subvencionado antes de los 15 años de uso del mismo, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

-ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.

-CENTRO GESTOR: Dirección General de Sostenibilidad.

-SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: El sector al que se dirige la ayuda son aquellos particulares o empresas titulares de la licencia correspondiente de taxi en la Ciudad Autónoma de Melilla.

-OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: La necesidad de que el parque de vehículos de la ciudad sea menos contaminante, y dentro de este los que corresponden al servicio público de autotaxis, tiene una relación directa con la sostenibilidad del Medio Ambiente, por ello desde la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente se estima la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el presente Programa de ayudas, que trata de sustituir los vehículos auto taxi actuales por otros nuevos, menos contaminantes y más accesibles.

-PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.

-COSTES PREVISIBLES EJERCICIO: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. Concretamente 160.000€ en el caso del ejercicio 2026 (80.000€ del presupuesto de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ejercicio 2026 y 80.000€ del remanente incorporado del presupuesto de 2025)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 2025

07/44120/78000- Subvención Taxis Remanente y Partida Presupuestaria 2026- 07/44120/78000- Subvención Taxis

-APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas.

Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:

a) Subvención mediante Concurrencia Competitiva.

b) Forma de concesión: Subvención.

c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

a. Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.

b. Evaluación: No se precisará memoria final.

Modificación de la línea de actuación “3.12- AYUDA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS”, quedando el texto definitivo redactado de la siguiente manera:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.12 AYUDA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS.

-OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Ayuda a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados.

-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

*En España la **utilización y comercialización** del amianto está prohibida desde 2002 tras la Orden ministerial del 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, sobre limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos. En cambio, muchos edificios y elementos industriales construidos en fechas anteriores a su prohibición aún contienen amianto.*

Además, el Parlamento Europeo en 2013 estableció una resolución instando a la UE a "supervisar la presencia de amianto en edificios públicos y privados" y a crear "planes de acción para su eliminación segura" antes del año 2028, así como indica el Parlamento realizar un registro de edificios que contienen amianto. En esta resolución, entre otras propuestas importantes: insta a la UE a que realice: “una evaluación de impacto y análisis de costes y beneficios de la posibilidad de crear planes de acción para la eliminación segura del amianto de los edificios públicos”.

Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se recoge en su disposición adicional decimocuarta la obligación de los ayuntamientos de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Dentro de estas instalaciones se recogen

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

tanto públicas, como privadas.

Los riesgos derivados del amianto están producidos por la inhalación de las fibras de amianto, siendo las de menor tamaño las que alcanzan las vías aéreas inferiores. La longitud y configuración de las fibras (pequeño tamaño y forma larga y delgada) influye en su capacidad de penetración en las vías respiratorias, ya que pueden permanecer en suspensión en el aire durante mucho tiempo y por lo tanto poder ser respiradas.

Una vez dentro de los pulmones, los mecanismos de defensa del organismo tratan de descomponerlas y expulsarlas, siendo muchas las fibras de amianto que consiguen quedarse en el cuerpo y permanecer en él durante mucho tiempo.

El amianto (en todas sus variedades) está clasificado según la Legislación Española como cancerígeno de primera categoría, es decir, "sustancias que se sabe, son carcinógenas para el hombre".

Por orden número 249 del 20 de octubre de 2023, se crea el censo de instalaciones y emplazamientos públicos y privados que contienen amianto.

Con el fin de poder contar con toda la información necesaria para el censo municipal, a la par de que se previenen problemas para la salud de los propios ciudadanos, se decide establecer una convocatoria para la retirada de este material en instalaciones y emplazamientos privados.

-ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.*

-CENTRO GESTOR: *Dirección General de Sostenibilidad.*

-SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Estas ayudas se dirigen a los titulares de una edificación, instalación o emplazamiento privado que cuente con amianto y esté inscrita en el censo municipal existente.*

-OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER

Con esta actuación se pretende contar con la información actualizada en el censo de la ciudad, a la par de que se facilita la retirada de este material peligroso, reduciendo el riesgo para la salud humana.

-PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.*

-COSTES PREVISIBLES EJERCICIO: *Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. Concretamente 30.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2026.*

-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: *Partida Presupuestaria 2026 - 07/16230/48000 Subvención retirada amianto instalaciones privadas.*

-APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas.*

Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes:*

a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.

b) Forma de concesión: Subvención.

c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de las Bases Reguladoras y de la Orden de Convocatoria, a través de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad

Además de las modificaciones anteriores, SE PROPONE la inclusión de nuevas líneas de subvención, concretándose en las siguientes:

Inclusión de la línea de subvención 3.14 “SUBVENCIÓN ASOCIACION DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA (AATM)” en el citado Plan, conforme a lo siguiente:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3

3.14- SUBVENCIÓN ASOCIACION DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA (AATM)

-OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Promoción de la modernización y mejora del servicio público de taxis.

-OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Promoción de la modernización, accesibilidad y mejora del servicio público de taxis en beneficio de la ciudadanía.

-ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.

-CENTRO GESTOR: Dirección General de Sostenibilidad.

-SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla (AATM)

-OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER

La ayuda tiene como objetivo, principalmente, el apoyo de la Ciudad Autónoma de Melilla a la propuesta formulada desde la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla (AATM) para la modernización y mejora del servicio público de taxis, mediante la implantación e implementación de una aplicación digital para la contratación del servicio de taxis (tanto vía página web como por aplicación móvil).

Esta aplicación supondrá un beneficio tanto para la ciudadanía, a la que facilitará la contratación del servicio, como para el propio gremio del taxi, que verá incrementada su facturación por un incremento del volumen de contrataciones del servicio mediante este nuevo medio tecnológico.

Supletoriamente, se persigue una adaptación del colectivo del taxi a los nuevos tiempos y exigencias demandadas por los ingentes avances tecnológicos y potenciar la colaboración entre la Asociación y la Ciudad Autónoma en la mejora de las condiciones del servicio.

-PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.

-COSTES PREVISIBLES EJERCICIO: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

curso. Concretamente 30.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2026.

-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 2026 - 07/44120/78001 Subvención asociación taxis.

-APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:

a.- Subvención de concesión directa con vigencia del convenio.

b.- Forma de concesión: Subvención mediante Convenio de colaboración con Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla (AATM). Subvención Prepagable.

c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos.

□ Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.

□ Evaluación: Mediante la presentación de la Memoria Justificativa de las actuaciones reflejadas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Inclusión de la línea de subvención “3.15 SUBVENCIÓN CLUB BUCEO MELILLA” en el citado Plan, conforme a lo siguiente:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3

3.15- SUBVENCIÓN CLUB BUCEO MELILLA

-OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Promoción de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental.

-OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Promoción de actividades de concienciación, conocimiento, sensibilización, conservación y protección del medio marino de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.

-CENTRO GESTOR: Dirección General de Sostenibilidad.

-SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Asociación Melillense de Submarinismo (Club Buceo Melilla)

-OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER

La ayuda tiene como objeto el apoyo de la Ciudad Autónoma de Melilla a las actividades que el Club Buceo Melilla lleva realizando y realiza a lo largo de muchos años relacionadas con la concienciación, sensibilización y conservación del medio marino en la Ciudad Autónoma de Melilla, entre las que se encuentran:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Actividades que fomentan la conciencia ambiental de la ciudadanía a través de la sensibilización, información y concienciación del medio marino.
- Actividades que incrementan los niveles de conocimiento de la ciudadanía para promover alternativas a los problemas ambientales urbanos que afectan al medio marino.
- Actividades para la capacitación de la población para adoptar estilos de vida y tomar decisiones que sean respetuosas con el medio ambiente y el medio marino.
- La lucha contra el cambio climático y reducción de la contaminación marina.
- Vigilancia y seguimiento del estado en que se encuentran las poblaciones de las principales especies marinas autóctonas, así como la detección de especies invasoras.
- Vigilancia y denuncia sobre actividades de recolección y pesca furtiva en zonas marinas protegidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Vigilancia y localización de redes de pesca abandonadas y basura en la zona marítima para su retirada para el mantenimiento saludable de nuestros fondos.
- Difusión y sensibilización sobre los valores ambientales de la ZEC marítima.
- Realización de campañas de limpieza en playas y fondos marinos en distintas ubicaciones, a lo largo del año, para concienciar sobre los impactos negativos de las basuras marinas.
- La realización de cursos de formación en buceo recreativo sostenible para que la ciudadanía pueda acercarse, observar y conocer la diversidad de la fauna y flora de nuestros fondos marinos para que se conciencien de la importancia de su protección.
- Por tanto, el objetivo y efecto final es la concienciación, conocimiento y sensibilización de la ciudadanía en la conservación y protección de nuestros fondos marinos, así como el mantenimiento saludable de los mismos que fomenten el crecimiento de la biodiversidad marina de nuestros fondos.
- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 15.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2026.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria - 07/17204/48000 CONVENIO CLUB BUCEO MELILLA para 2026.
- APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a.- Subvención de concesión directa con vigencia del convenio.
 - b.- Forma de concesión: Subvención mediante Convenio de colaboración con Buceo Melilla. Subvención Prepagable.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos.

-Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.

-Evaluación: Mediante la presentación de la Memoria Justificativa de las actuaciones reflejadas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos."

QUINTO.- En el informe evacuado por la Secretaria Técnica de Presidencia de 19 de mayo de 2026 se informa FAVORABLENTE, a la modificación del Plan Estratégico General de la CAM para el período 2024-2026, accediendo a las modificaciones antedichas, no siendo precisa fiscalización previa alguna habida cuenta que no corresponde a ninguna fase de ejecución del gasto.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026**, conforme a lo siguiente.

1. DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:

Conforme al Presupuesto de la Ciudad de Melilla del ejercicio 2026, actualización:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

1.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: FORMACIÓN EN INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y HERRAMIENTAS DIGITALES PARA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES DESEMPLEADOS Y AUTÓNOMOS, PROYECTOS "EMPRENDE Y AVANZA" Y "REACTIVA TU FUTURO"

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	06/49200/47000	INCYDE	YACIMIENTOS NUEVOS EMPLEOS 2026. INCYDE	40.000,00 €
			TOTAL	40.000,00 €

O la cantidad que se establezca anualmente en el presupuesto.

2.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: REPRESENTAR Y PUBLICITAR LA CIUDAD DE MELILLA, EN LA MÚLTIPLES COMPETICIONES EN LAS QUE PARTICIPA TITANS MELILLA GAMING (EQUIPO MELILLENSE DE VIDEOJUEGOS)

APLICACIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
------------	---------	--------------	----------	---------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRESUPUESTARIA	06/49201/48000	TITANS	SUBVENCIÓN TITANS MELILLA GAMING	30.000,00 €
			TOTAL	30.000,00 €

O la cantidad que se establezca anualmente en el presupuesto.

3.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: ACTIVIDADES FORMATIVAS ORIENTADAS AL SECTOR DEL JUEGO ONLINE, A FIN DE ENCONTRAR A PERSONAL CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS.

	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	06/49200/48000	AJOME	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE	150.000,00 €
			TOTAL	150.000,00 €

O la cantidad que se establezca anualmente en el presupuesto.

4.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: LA EXPLOTACIÓN, EL DESARROLLO, LA DINAMIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN LA CIUDAD DE MELILLA

	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	06/43104/48000	CLUSTER	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUSTER EMPRENDIMIENTO	120.000,00 €
			TOTAL	120.000,00 €

O la cantidad que se establezca anualmente en el presupuesto.

5.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: CREAR UNA OFERTA FORMATIVA ESPECIALIZADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA, ACCESIBLE DESDE MELILLA Y ATRACTIVA A NIVEL NACIONAL, IMPULSANDO LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN IA ÉTICA, RESPONSABLE Y SEGURA.

	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	06/49200/45390	UGR	CONVENIO CÁTEDRA UGR INNOVACIÓN MELILLA	100.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

			TOTAL	100.000,00 €
--	--	--	--------------	---------------------

O la cantidad que se establezca anualmente en el presupuesto.

SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

1.- OBJETIVO ESTRATÉGICO: FAVORECER LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS O DIGITALES EN MELILLA, FOMENTANDO EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL LOCAL. GENERANDO EMPLEO ESTABLE, CUALIFICADO Y VINCULADO AL TERRITORIO Y CREANDO UN MARCO IDÓNEO QUE PERMITA A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DESARROLLAR SU PLAN DE EMPRESA.

	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	06/43300/48000	CONCURRENCIA COMPETITIVA	SUBVENCIÓN DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE STARTUPS MEWLILLENSE	400.000,00 €
			TOTAL	400.000,00 €

Con posibilidad de ampliación en base a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

2. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Modificación de la línea de actuación “3.2- RENOVACIÓN FLOTA DE TAXIS DE MELILLA”:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.2-RENOVACIÓN FLOTA DE TAXIS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Renovación flota de taxis de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Subvención para la renovación de la flota de taxis de Melilla. Incidencia en objetivos estratégicos El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la ciudad de Melilla de los vehículos más antiguos de esta flota, sustituyéndolos por vehículos más nuevos, menos contaminantes y más accesibles, que incluya así mismo compromiso de sustitución del vehículo subvencionado antes de los 15 años de uso del mismo, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** El sector al que se dirige la ayuda son aquellos particulares o empresas titulares de la licencia correspondiente de taxi en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La necesidad de que el parque de vehículos de la ciudad sea menos contaminante, y dentro de este los que corresponden al servicio público de autotaxis, tiene una relación directa con la sostenibilidad del Medio Ambiente, por ello desde la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente se estima la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el presente Programa de ayudas, que trata de sustituir los vehículos auto taxi actuales por otros nuevos, menos contaminantes y más accesibles.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. Concretamente 160.000€ en el caso del ejercicio 2026 (80.000€ del presupuesto de ejercicio 2026 y 80.000€ del remanente incorporado del presupuesto de 2025)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 2025
07/44120/78000- Subvención Taxis Remanente y Partida Presupuestaria 2026- 07/44120/78000- Subvención Taxis
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas.
Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención mediante Concurrencia Competitiva.
 - b) Forma de concesión: Subvención.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - a. Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - b. Evaluación: No se precisará memoria final.

Modificación de la línea de actuación “3.12- AYUDA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS”:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.12 AYUDA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayuda a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

En España la **utilización y comercialización** del amianto está prohibida desde 2002 tras la Orden ministerial del 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, sobre limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos. En cambio, muchos edificios y elementos industriales construidos en fechas anteriores a su prohibición aún contienen amianto.

Además, el Parlamento Europeo en 2013 estableció una resolución instando a la UE a "supervisar la presencia de amianto en edificios públicos y privados" y a crear "planes de acción para su eliminación segura" antes del año 2028, así como indica el Parlamento realizar un registro de edificios que contienen amianto. En esta resolución, entre otras propuestas importantes: insta a la UE a que realice: "una evaluación de impacto y análisis de costes y beneficios de la posibilidad de crear planes de acción para la eliminación segura del amianto de los edificios públicos".

Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se recoge en su disposición adicional decimocuarta la obligación de los ayuntamientos de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Dentro de estas instalaciones se recogen tanto públicas, como privadas.

Los riesgos derivados del amianto están producidos por la inhalación de las fibras de amianto, siendo las de menor tamaño las que alcanzan las vías aéreas inferiores. La longitud y configuración de las fibras (pequeño tamaño y forma larga y delgada) influye en su capacidad de penetración en las vías respiratorias, ya que pueden permanecer en suspensión en el aire durante mucho tiempo y por lo tanto poder ser respiradas.

Una vez dentro de los pulmones, los mecanismos de defensa del organismo tratan de descomponerlas y expulsarlas, siendo muchas las fibras de amianto que consiguen quedarse en el cuerpo y permanecer en él durante mucho tiempo.

El amianto (en todas sus variedades) está clasificado según la Legislación Española como cancerígeno de primera categoría, es decir, "sustancias que se sabe, son carcinógenas para el hombre".

Por orden número 249 del 20 de octubre de 2023, se crea el censo de instalaciones y emplazamientos públicos y privados que contienen amianto.

Con el fin de poder contar con toda la información necesaria para el censo municipal, a la par de que se previenen problemas para la salud de los propios ciudadanos, se decide establecer una convocatoria para la retirada de este material en instalaciones y emplazamientos privados.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estas ayudas se dirigen a los titulares de una edificación, instalación o emplazamiento privado que cuente con amianto y esté inscrita en el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

censo municipal existente.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Con esta actuación se pretende contar con la información actualizada en el censo de la ciudad, a la par de que se facilita la retirada de este material peligroso, reduciendo el riesgo para la salud humana.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. Concretamente 30.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2026.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2026 - 07/16230/48000 Subvención retirada amianto instalaciones privadas.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas.
Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.

b) Forma de concesión: Subvención.

c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de las Bases Reguladoras y de la Orden de Convocatoria, a través de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad

Inclusión de la línea de subvención 3.14 "SUBVENCIÓN ASOCIACION DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA (AATM)"

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3

3.14- SUBVENCIÓN ASOCIACION DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA (AATM)

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promoción de la modernización y mejora del servicio público de taxis.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promoción de la modernización, accesibilidad y mejora del servicio público de taxis en beneficio de la ciudadanía.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.

- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla (AATM)

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

La ayuda tiene como objetivo, principalmente, el apoyo de la Ciudad Autónoma de Melilla a la propuesta formulada desde la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla (AATM) para la modernización y mejora del servicio público de taxis, mediante la implantación e implementación de una aplicación digital para la contratación del servicio de taxis (tanto vía página web como por aplicación móvil).

Esta aplicación supondrá un beneficio tanto para la ciudadanía, a la que facilitará la contratación del servicio, como para el propio gremio del taxi, que verá incrementada su facturación por un incremento del volumen de contrataciones del servicio mediante este nuevo medio tecnológico.

Supletoriamente, se persigue una adaptación del colectivo del taxi a los nuevos tiempos y exigencias demandadas por los ingentes avances tecnológicos y potenciar la colaboración entre la Asociación y la Ciudad Autónoma en la mejora de las condiciones del servicio.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. Concretamente 30.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2026.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2026 - 07/44120/78001 Subvención asociación taxis.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a.- Subvención de concesión directa con vigencia del convenio.
 - b.- Forma de concesión: Subvención mediante Convenio de colaboración con Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla (AATM). Subvención Prepagable.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos.

- ☐ Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.

Evaluación: Mediante la presentación de la Memoria Justificativa de las actuaciones reflejadas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Inclusión de la línea de subvención “3.15 SUBVENCIÓN CLUB BUCEO MELILLA”:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3

3.15- SUBVENCIÓN CLUB BUCEO MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promoción de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promoción de actividades de concienciación, conocimiento, sensibilización, conservación y protección del medio marino de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociación Melillense de Submarinismo (Club Buceo Melilla)
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

La ayuda tiene como objeto el apoyo de la Ciudad Autónoma de Melilla a las actividades que el Club Buceo Melilla lleva realizando y realiza a lo largo de muchos años relacionadas con la concienciación, sensibilización y conservación del medio marino en la Ciudad Autónoma de Melilla, entre las que se encuentran:

Actividades que fomentan la conciencia ambiental de la ciudadanía a través de la sensibilización, información y concienciación del medio marino.

Actividades que incrementan los niveles de conocimiento de la ciudadanía para promover alternativas a los problemas ambientales urbanos que afectan al medio marino.

Actividades para la capacitación de la población para adoptar estilos de vida y tomar decisiones que sean respetuosas con el medio ambiente y el medio marino.

La lucha contra el cambio climático y reducción de la contaminación marina.

Vigilancia y seguimiento del estado en que se encuentran las poblaciones de las principales especies marinas autóctonas, así como la detección de especies invasoras.

Vigilancia y denuncia sobre actividades de recolección y pesca furtiva en zonas marinas protegidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Vigilancia y localización de redes de pesca abandonadas y basura en la zona marítima para su retirada para el mantenimiento saludable de nuestros fondos.

Difusión y sensibilización sobre los valores ambientales de la **ZEC marítima**.

Realización de campañas de limpieza en playas y fondos marinos en distintas ubicaciones, a lo largo del año, para concienciar sobre los impactos negativos de las basuras marinas.

La realización de cursos de formación en buceo recreativo sostenible para que la ciudadanía pueda acercarse, observar y conocer la diversidad de la fauna y flora de nuestros fondos marinos para que se conciencien de la importancia de su protección.

Por tanto, el objetivo y efecto final es la concienciación, conocimiento y sensibilización de la ciudadanía en la conservación y protección de nuestros fondos marinos, así como el mantenimiento saludable de los mismos que fomenten el crecimiento de la biodiversidad marina de nuestros fondos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 15.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2026.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria - 07/17204/48000 CONVENIO CLUB BUCEO MELILLA para 2026.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a.- Subvención de concesión directa con vigencia del convenio.
 - b.- Forma de concesión: Subvención mediante Convenio de colaboración con Buceo Melilla. Subvención Prepagable.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos.

Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.

Evaluación: Mediante la presentación de la Memoria Justificativa de las actuaciones reflejadas en el convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ``CURSOS DE VERANO´´, AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000490.25/05/2026

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ``CURSOS DE VERANO´´, AÑO 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 28 de abril de 2026, y al número de entrada 2026035600, la Universidad de Granada solicita la cantidad de 30.000 euros a fin de financiar la organización y desarrollo de los Cursos de Verano para el año 2026. A dicha solicitud acompaña las certificaciones y declaraciones responsables previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

Segundo. - Mediante Orden nº. 2026002006 con fecha 7 de mayo de 2026 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la iniciación de expediente de concesión directa de subvención a la Universidad de Granada en ejecución del mando asambleario de previsión nominativa presupuestaria.

La necesidad de la realización del presente Convenio de Colaboración viene determinada para el desarrollo de las actividades que le son propias, concretándose, dentro de la limitación presupuestaria existente, y supone la ejecución de un mandato del Pleno de la Asamblea de Melilla al aprobar los presupuestos. Esto es, la necesidad viene implícita y ha sido decidida por el máximo órgano de representación de la Ciudad al aprobar su concesión en los Presupuestos (art. 7 EA).

Tercero. - Por otra parte, aporta la Administración Pública solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

Cuarto. - Se compromete un gasto para el año 2026 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a 30.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado para el ejercicio 2026. RC núm. 12026000005364 de 30 de enero de 2026; aplicación presupuestaria: 03/32417/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. - De acuerdo con los principios de colaboración, cooperación, lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

solidaridad interterritorial, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las Leyes.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad (Art. 43 y 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-)

SEGUNDO. - El artículo 47.1 de la LRJSP señala que “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

TERCERO. - Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los ministros corresponderá al consejero o consejera competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al presidente (Art. 46 RGA)

CUARTO. - El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 12 de mayo de 2026, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 12 de mayo de 2026 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DE VERANO. EDICIÓN 2026, Cuantía: 30.000 euros. RC núm. 12026000005364 de 30 de enero de 2026; aplicación presupuestaria: 03/32417/45390. Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2026, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

PUNTO VIGÉSIMO.- SUSPENSIÓN SOLICITADA POR D^a. ANA MARIA ANIADO MARTÍN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000491.25/05/2026

Visto escrito presentado por D.^a Ana María Aniado Martín con NIF [REDACTED] presentado a través del Registro Electrónico en fecha 11 de mayo de 2026 -N.º de registro 2026041167-, por el que se interpone recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 27 de marzo de 2026, mediante el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de doce plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud de la Orden n.º 1449, de fecha 8 de abril de 2026 (BOME Núm. 6.369, de 10 de abril de 2026), de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se acordó aprobar la CONVOCATORIA PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD DE DOCE PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

SEGUNDO.- Previamente, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en virtud de Acuerdo adoptado en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, aprobó las Bases específicas que rigen el proceso selectivo referido en el antecedente anterior. La propia Orden n.º 1449, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en su pie de recurso, prevé la posibilidad de impugnación de las bases mediante la interposición de recurso potestativo de reposición.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- Mediante Anuncio publicado en BOME Extra Núm. 15, de fecha 23 de abril de 2026, se comunicó la apertura del plazo de presentación de instancias para la participación en el proceso selectivo de referencia, al haberse publicado el extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado número 99, de 23 de abril de 2026.

CUARTO.- Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2026, -N.º de registro 2026041167-, D.ª Ana María Aniado Martín interpone recurso potestativo de reposición contra las bases de la convocatoria citada en el ANTECEDENTE DE HECHO PRIMERO, correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de doce plazas de Administrativo.

La Sra. Aniado Martín, incorpora en el SOLICITA TERCERO de su recurso, *“La suspensión del procedimiento hasta que se resuelva el presente recurso [...]”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Sobre el Régimen Jurídico

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 establece que *“La ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”*, asimismo su precepto trigésimo primero reza *“El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]”*

Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2017 (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *“Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”*.

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del RDL 5/2015 TREBEP, Ley 7/1985 LBRL, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como las propias Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO. - Sobre la admisión del Recurso.

El presente recurso de reposición es admisible, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente cumple con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que establece que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“1. Los actos que conforme a lo establecido en el presente Reglamento ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015”.

TERCERO. - Sobre la legitimación del Recurrente.

Se considera que la interesada ostenta legitimación activa para la interposición del presente recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Sobre el acto que se impugna.

Mediante el escrito presentado, la actora recurre un Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 27 de marzo de 2026, por el que se aprueban las Bases para la provisión definitiva de doce plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario e incluidas en las Ofertas de Empleo Público para 2023, 2024 y 2026.

Conforme a lo dispuesto en el art. 88.b) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, pone fin a la vía administrativa.

QUINTO. - Sobre la competencia para conocer sobre la solicitud de suspensión.

Para conocer sobre la solicitud de suspensión solicitada, es competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano del que emana el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ahora impugnado conforme lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017). A tenor de lo establecido en el art. 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición.

SEXTO. - Sobre la solicitud de suspensión de la ejecución.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 117.1 que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado a la recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud de la recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran algunas de las circunstancias:

“a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley”.

Además, la Ley otorga efectos presuntos estimatorios de suspensión, si transcurrido un mes desde que la solicitud de ésta haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete para resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.

Es por lo que, **sin entrar en el fondo de su recurso**, se emite el presente informe relativo a la solicitud de suspensión de la ejecución de las Bases específicas de la convocatoria en el marco del proceso selectivo citado en antecedentes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SÉPTIMO. - Sobre la concurrencia de las circunstancias para estimar la suspensión de la ejecución del acto.

La Sra. Aniado Martín no motiva de manera alguna la concurrencia de perjuicio de imposible o difícil reparación, tampoco concreta las causas de nulidad de pleno derecho que, a su juicio, presentasen las Bases de la convocatoria que ahora impugna. Tan solo se limita a expresar que solicita la suspensión del procedimiento.

Cabe resaltar que la suspensión no es automática ni discrecional, sino que exige una valoración concreta y motivada de las circunstancias del caso, así como la acreditación suficiente de los requisitos legales, acreditación que en este caso no se ha realizado para ninguna de las dos circunstancias tasadas por la Ley.

En este sentido, la jurisprudencia ha insistido en que la suspensión es una medida excepcional, que sólo debe acordarse cuando se acrediten de manera suficiente los requisitos legales, que constituye una excepción al principio de ejecutividad de los actos administrativos, principio declarado constitucional tanto por el Tribunal Constitucional como por el Tribunal Supremo [sentencia de 24 de enero de 1990 (recurso 1990/1999); sentencias de 20 y 21 de noviembre de 1994 y 1995 (recursos 1994/199268, 1995/8213), entre otras] y autos del Tribunal Supremo de 6 de febrero de 1991 (recurso 782), 4 de mayo de 1995 (recurso 3821) y 21 de enero de 1997 (recurso 84)].

En definitiva, no basta con el mero interés de la recurrente en la suspensión del acto, sino que es necesario acreditar de manera concreta, efectiva y suficiente que la ejecución del acto puede causar un daño que no sea susceptible de reparación adecuada por medios ordinarios, para la primera de las circunstancias tasadas por la Ley, o que quede acreditada la causa de nulidad de pleno derecho, para la segunda de estas circunstancias.

OCTAVO. - Sobre la ponderación entre el perjuicio de la ejecución y el perjuicio de la suspensión.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El artículo 117.2 exige que el acuerdo sobre la suspensión esté precedido de una ponderación suficientemente razonada entre el perjuicio que la suspensión causaría al interés público o a terceros y el perjuicio que la ejecución inmediata del acto ocasionaría a la recurrente. Esta ponderación debe ser concreta, motivada y ajustada a las circunstancias del caso.

La suspensión no puede acordarse si de ella se derivan perjuicios graves para el interés público o para terceros, salvo que el perjuicio para la recurrente sea de tal entidad que justifique la medida. La protección del interés público y de los derechos de terceros constituye un límite esencial a la concesión de la suspensión, siendo en este caso el Acuerdo impugnado el correspondiente a la aprobación de las Bases que regirán el proceso para la cobertura de puestos mediante selección de funcionarios de carrera. En los procesos selectivos la finalidad última es garantizar la adecuada prestación de servicios públicos, la suspensión del acto supondría un perjuicio directo para el interés general, al impedir que se cubran puestos necesarios para garantizar la continuidad y eficacia en el funcionamiento ordinario de la Administración.

NOVENO. - Sobre la presunción de validez y ejecutividad de los actos administrativos.

El principio general en el Derecho Administrativo español es la ejecutividad inmediata de los actos administrativos, incluso aunque sean recurridos, salvo que una norma disponga lo contrario o se acuerde su suspensión conforme a los requisitos legales. Así lo establecen los artículos 38 y 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo ha reiterado la jurisprudencia, sentando el Alto Tribunal que la ejecutividad del acto impugnado, viene ligada a la vocación de toda Administración de servir a los intereses generales, de ahí que se presuma su legalidad y se le dote *ex lege* de esa eficacia inmediata de forma que la satisfacción de esos intereses no se paralice de manera automática por los recursos planteados (STS 1176/2024, de 2 de julio de 2024).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en **proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

DESESTIMAR la solicitud de suspensión solicitada por D^a. Ana María Aniado Martín.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA "ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL VÍA LÁCTEA" 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000492.25/05/2026

En atención a la concesión directa de subvención total por importe de 116.000,00 euros a la Asociación Socio Cultural "VÍA LÁCTEA", con CIF G-56553233 para la realización del proyecto "Plan de Acción Juventud Cañada 2026" a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 116.000,00 euros a la Asociación Socio Cultural "VÍA LÁCTEA", con CIF G-56553233 para la realización del proyecto "Plan de Acción Juventud Cañada 2026" a desarrollar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026 en los términos establecidos en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL "VÍA LÁCTEA", con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL VÍA LÁCTEA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PLAN DE ACCIÓN JUVENTUD CAÑADA 2026".

En Melilla, a XX de XXX de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. **MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISÓN**, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **IBRAHIM MOHAMED MOHAMED**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Socio Cultural Vía Láctea, con CIF G-56553233, entidad de la que es Presidente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la entidad Asociación Socio Cultural "Vía Láctea", tiene entre sus fines la realización de actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones educativas, formativas y sociales de la población joven, especialmente en barrios con especiales necesidades de intervención socioeducativa.

Entre sus objetivos se encuentran, entre otros:

- ☐ Promover actuaciones de carácter educativo, formativo y sociocultural dirigidas a favorecer la inclusión social y la igualdad de oportunidades de la población joven.
- ☐ Desarrollar programas de refuerzo educativo, formación en competencias y prevención del abandono educativo dirigidos a jóvenes.
- ☐ Impulsar acciones de orientación e inserción sociolaboral dirigidas especialmente a jóvenes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- ☐ Fomentar la participación juvenil y el voluntariado en barrios con especiales necesidades de intervención social.
- ☐ Promover valores de convivencia, igualdad y participación juvenil mediante actividades educativas y socioculturales dirigidas a la población joven.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Socio Cultural "VÍA LÁCTEA", para el desarrollo durante el ejercicio 2026 de las actuaciones recogidas en el proyecto "Plan de Acción Juventud Cañada 2026". Las actuaciones incluidas en el presente convenio se dirigen a población joven, entendida como jóvenes entre 14 y 35 años. Entre dichas actuaciones se encuentran las siguientes:

1. Programas Educativos

- ☐ Refuerzo educativo y apoyo escolar dirigido a jóvenes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Formación en competencias digitales.
- ☐ Talleres de educación en valores e igualdad.
- ☐ Programas de prevención del acoso.

2. Programa de Inserción Sociolaboral

- Orientación laboral individualizada dirigida a jóvenes.
- Talleres de búsqueda activa de empleo.
- Intermediación con empresas.
- Formación para el autoempleo.

3. Programas de Promoción Juvenil, Participación y Voluntariado

- ☐ Creación de grupos juveniles.
- ☐ Formación en liderazgo juvenil.
- ☐ Programas de voluntariado juvenil.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

CAPÍTULO I – Instalaciones

- ☐ Mantenimiento y suministros: 18.000,00 €

CAPÍTULO II – Atención social e inserción sociolaboral

- ☐ Técnico Administrativo: 11.600,00 €
- ☐ Trabajador/a Social: 14.136,00 €
- ☐ 2 Coordinadores/as: 28.272,00 €

CAPÍTULO III – Programas Educativos

- ☐ Curso de cocina: 4.900,00 €
- ☐ Curso de costura: 5.780,00 €
- ☐ Curso instalaciones eléctricas: 8.900,00 €
- ☐ Curso fontanería básica viviendas: 8.900,00 €

CAPÍTULO IV – Programas de Voluntariado

- ☐ 2 Formadores socioculturales: 15.512,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TOTAL: 116.000,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 116.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32702/48000, RC nº 12026000006426 de 09 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Socio Cultural Vía Láctea. Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto “Plan de Acción Juventud Cañada 2026” en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 22 de abril de 2026 con número de registro de entrada 2026033769.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Política Educativa, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- ☐ Copia del Contrato Laboral.
- ☐ Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe del Director General de Política Educativa, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla. El Consejero de Educación, Juventud y Deporte.	Por la Asociación Socio Cultural Vía Láctea. El Presidente de la Asociación.
Fdo.: Miguel Ángel Fernández Bonnemaison	Fdo.: Ibrahim Mohamed Mohamed

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, la la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

Documento firmado electrónicamente
por MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

29 de mayo de 2026

C.S.V.: [REDACTED]

El Presidente
Documento firmado
electrónicamente por JUAN
JOSE IMBRODA ORTIZ

29 de mayo de 2026
C.S.V. [REDACTED]